



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-000104391-NEU-MEI - COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

VISTO:

El EX-2020-00104391-NEU-MEI del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Economía e Infraestructura ha suscripto con el Ministerio de Transporte Nacional el CONVE-2020-37952369-APN-DGD#MTR de fecha 12 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas técnicas y económicas a los efectos de asistir al sistema de transporte de pasajeros;

Que dicho convenio fue aprobado por RESOL-2020-140-APN-MTR del mencionado organismo nacional, estableciendo en su artículo 2° que las acreencias que perciban las jurisdicciones beneficiarias serán transferidas a ellas a fin de que procedan en forma directa a la distribución de los fondos a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales, salvo manifestación en contrario, efectuada por medio fehaciente por parte de la Jurisdicción Municipal;

Que conforme el Anexo I (IF-2020-37715091-APN-SSTA#MTR) a la Provincia del Neuquén le corresponde percibir cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos treinta millones cientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres con 20/100 (\$30.166.633,20), ascendiendo al total de pesos ciento veinte millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos con 80/100 (\$120.666.532,80);

Que como consecuencia de la eliminación de los subsidios al transporte público de pasajeros por parte del Estado Nacional a partir del 1° de enero de 2019 y atento a que dicha situación modifica el cuadro de ingresos de las empresas prestatarias de los servicios, alterando su ecuación económica-financiera, el estado provincial resolvió asumir el pago de dichos subsidios a efectos de mantener el funcionamiento del sistema de transporte público tanto de jurisdicción provincial como municipal;

Que en ese contexto este año mediante los Decretos Nros. 279/20 y 280/20 se establecieron regímenes de subsidios al transporte público para los servicios de autotransporte colectivo de pasajeros de corta, media y larga distancia para asistir a las empresas prestatarias;

Que los mencionados decretos tuvieron vigencia hasta el pasado 30 de abril de 2020, y atento la situación de emergencia sanitaria y económica por la cual atraviesa la Provincia del Neuquén como consecuencia de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19),

a lo cual el estado provincial adhirió por Ley 3230 y Decreto N° 366/20, por DECTO-2020-615-E-NEU-GPN el Poder Ejecutivo otorgó un subsidio a los municipios que poseen servicios públicos de transporte público de pasajeros y a las empresas prestatarias de dicho servicio bajo jurisdicción provincial, dando continuidad al régimen de asistencia económica a las empresas prestatarias del servicio;

Que es menester garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte que se desarrollan en la Provincia, y conservar el razonable equilibrio entre la prestación del servicio y la accesibilidad para los usuarios abonando una tarifa acorde al servicio y a la situación económica actual como consecuencia del contexto antes explicado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio, Decreto N° 2099/19, establece que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** el CONVE-2020-37952369-APN-DGD#MTR suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Transporte Automotor Lic. Gabriel Raúl Bermúdez y la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons, que como **IF-2020-00104844-NEU-TRANS#MEI** forma parte del presente.

Artículo 2°: **ACÉPTANSE** los fondos a percibir en virtud del convenio ratificado en el artículo 1° precedente y el Anexo I (IF-2020-37715091-APN-SSTA#MTR) de la RESOL-2020-140-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación, por la suma de pesos ciento veinte millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos con 80/100 (\$120.666.532,80), los que serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del ejercicio 2020:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR	00	Recurso de la Administración Central
SA	AC	Administración Central
FINA	01	Ingresos Corrientes
FUNC	07	Transferencias Corrientes
SFUN	02	Del Sector Público
INCI	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	417	CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE
FUFI	5423	CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE

TOTAL \$120.666.532,80

Artículo 3°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas que bajo jurisdicción provincial, prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media/larga distancia, y un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto, según el detalle que como **IF-2020-000104935-NEU-TRANS#MEI** forman parte de la presente y lo establecido mediante **CONVE-2020-37952369-APN-DGD#MTR** y los montos que como rubro “Provinciales” sean asignados por el Estado Nacional.

Artículo 4°: OTÓRGASE a los Municipios de la Provincia del Neuquén que poseen servicios públicos de transporte automotor de pasajeros dentro de sus ejidos, un aporte no reintegrable de acuerdo al **IF-2020-000104899-NEU-TRANS#MEI** que forma parte de la presente norma, los que serán transferidos a sus empresas concesionarias declaradas ante el Ministerio de Transporte de la Nación y reconocidas en la **RESOL-2020-140-APN-MTR**, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia conforme el artículo 2° de dicha norma.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a aprobar los modelos de documentos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° precedente, y **FACULTASE** al señor Director Provincial de Transporte, señor Luis Alberto De Brida, a suscribir los mismos en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 6°: **DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura será el área responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los convenios a suscribir, para la efectiva percepción por parte de las empresas prestatarias, de los fondos otorgados en el artículo 2°.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

PRG 067– COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Importe
04	E	11	04	03	01	05	01	09	783	1111	\$26.233.070,64
04	E	11	04	03	01	05	01	09	783	5423	\$120.666.532,80
04	E	11	04	03	01	05	07	03	814	1111	\$33.213,51

Artículo 8°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

